



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE DICIEMBRE DE 2020

No. 499

Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Nota Aclaratoria del Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en Semáforo Rojo de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19 4

Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del portal de Análisis de Impacto Regulatorio de la Ciudad de México, así como la fecha en que iniciará su operación 6
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de los Usuarios de las Plataformas de Gobierno Digital de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México” 8

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Adenda por la que se modifica el numeral Octavo, Noveno y se deroga el numeral Décimo del “Acuerdo por el que se modifica el Diverso por el que se da a conocer la implementación de la Nueva Cultura Laboral en la Ciudad de México por el que se establece la organización del tiempo de trabajo, otorgamiento de licencias especiales y periodos vacacionales, para las y los trabajadores de base, confianza, estabilidad laboral, enlaces, líderes coordinadores, mandos medios y superiores de la Administración Pública del Distrito Federal, para la efectividad de la prestación del servicio a la ciudadanía y la conciliación de la vida laboral y familiar.” 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Educación para la Autonomía Económica en Pilares, 2021” 17
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Beca Pilares, 2021” 48
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Ciberescuelas en Pilares, 2021” 78

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el primer semestre del año 2021 117
- ◆ Aviso por el que se comunica los 5 finalistas de la primera etapa en el marco del Proyecto Complejo Cultural Bosque de Chapultepec, concurso para el desarrollo del proyecto “Bosque de Chapultepec: Naturaleza y Cultura en la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec.” 160

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Mejorando el Entorno: Pintura para Unidades Habitacionales 2020”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 28 de agosto de 2020 162

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación al padrón de beneficiarios del programa social de “Becas a Niños y Niñas de Educación Básica”, del ejercicio 2019, publicado el día 05 de agosto de 2019 165
- ◆ Aviso por el cual se quedan sin efecto las publicaciones de los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales, “Certamen de la Flor Más Bella del Ejido” y “Concurso de Canoas Alegóricas”, del ejercicio 2020, publicados el 07 de abril de 2020 171
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación de los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Carrera Atlética del Pavo Cachetón 5 Km”, para el ejercicio 2020, publicado el 8 de abril de 2020 172
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación de los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Rifa Navideña para Adultas y Adultos Mayores”, para el ejercicio 2020, publicado el 08 de abril de 2020 174
- ◆ Aviso por el cual se modifican las Reglas de Operación del programa social denominado, “Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil”, para el ejercicio fiscal 2020, publicada el 31 de enero de 2020 177
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación de los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Concurso de Artes para Docentes de la Alcaldía Xochimilco”, para el ejercicio 2020, publicado el día 02 de diciembre de 2020 179

Continúa en la Pag 3

Viene de la Pág. 2

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso FGJCDMX/45/2020 por el que se da a conocer el inicio formal de operaciones y funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México 180

Tribunal Superior de Justicia

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la lista de Mediadores (as) Privados (as) Certificados (as) por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con una vigencia de certificación y registro del 10 de agosto de 2020 al 09 de agosto de 2023, a virtud de que satisfacen los requisitos para ejercer el servicio de mediación privada con fe pública 182

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Azcapotzalco.**- Aviso de Fallo de Licitaciones públicas, numerosAZCA-LP-001-2020 a AZCA-LP-011-2020 183
- ◆ **Alcaldía en Venustiano Carranza.**- Licitación Pública Nacional, número 3000-1061-001-2021.- Convocatoria N°. 001/2021.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura pública 185



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción VII, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7 Fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 Fracción I, 5, 10 Fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

II. Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que las actividades de vigilancia epidemiológica, investigación y atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán entre otras, la divulgación de medidas higiénicas y las demás necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

III. Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

IV. Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

V. Que con fecha 05 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que durante el período comprendido del 08 al 14 de junio del presente, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO. Asimismo, en fecha 19 de junio de 2020 se publicó en dicho medio oficial de difusión el Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó que el color permanece en ROJO. De igual forma, el 26 de junio de 2020 fue publicado el Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico pasa a NARANJA.

VI. Que el 12 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones al Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y su Anexo, mediante el cual, el Comité de Monitoreo modifica dichos lineamientos, estableciendo diversas obligaciones para las personas físicas o morales titulares y responsables de las actividades que se encuentran operando, el cual se modificó mediante el Décimo segundo aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en el mismo medio de difusión el 28 de julio de 2020.

VII. Que con fechas 03 y 10 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Quinto y Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, derivado de que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA..

VIII. Que con fechas 13, 17 y 24 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Noveno Aviso por el que se precisa la reanudación de actividades de los establecimientos mercantiles dedicados principalmente al Comercio Especializado de Libros, así como el Décimo y Décimo Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, respectivamente; mediante los cuales se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA.

IX. Que con fechas 28 y 31 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Segundo Aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y el Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, las medidas de protección a la salud que deberán observarse y se modifican los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

X. Que con fecha 03 de agosto de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Cuarto Aviso por el que se da a conocer medidas que deberán observarse en los restaurantes y establecimientos mercantiles que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados, en materia de música ambiental. Asimismo, en fecha 07 de agosto de 2020 se publicó en el mismo medio de difusión el Décimo Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse.

XI. Que los días 14, 21 y 28 de agosto de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo Avisos por los que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y en los que se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA.

XII. Que los días 04, 11, 18 y 25 de septiembre de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo primer y Vigésimo segundo Avisos por los que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse y en los que se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA.

XIII. Que los días 2, 6, 9, 16 ,26 y 30 de octubre de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo Avisos por los que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse y en los que se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA

XIV. Que el 6, 13 y 20 de noviembre de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primer Avisos por los que se dio a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, mediante los cuales el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA CON ALERTA. Asimismo, en el Aviso antes descrito, publicado el 13 de noviembre de 2020, se estableció en su numeral SEGUNDO la suspensión del “Programa Temporal Reapertura de Bares a Restaurantes (ReABRE)”, por un periodo de 15 días naturales contados a partir del sábado 14 de noviembre del presente año; por lo que dicho periodo concluye el próximo 29 de noviembre.

XV. Que el 20 de noviembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la modificación al numeral SEXTO del Trigésimo aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y se establecen modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en a Ciudad de México, relativo al “Sistema para identificación de contagios en espacios cerrados”.

XVI. Que en sesión de fecha 27 de noviembre de 2020, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, estableció diversas determinaciones para brindar certeza y seguridad jurídica a las personas vecinas, que transitan y habitan la Ciudad de México.

XVII. Que el 27 de noviembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por covid-19, se emite el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “EDUCACIÓN PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA EN PILARES, 2021”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

Nombre completo del Programa Social o denominación oficial: “Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2021”.

Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa: La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.

Unidades Administrativas responsables de la operación del Programa: La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (CGIEI), es la Unidad Administrativa responsable de la operación del programa a través de la Dirección de Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe llevará a cabo la supervisión y el control y la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica el seguimiento y la verificación.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

En el ámbito de la Ciudad México, este Programa Social contribuye al cumplimiento de los siguientes Ejes del Programa de Gobierno 2019-2024

Ejes rectores de la Acción de Gobierno 2019-2024

Este programa social está alineado con el Eje 1. Igualdad y Derechos, y el Eje 2 Ciudad Sustentable del Programa de Gobierno 2019-2024. En cuanto al Eje 1 su política prioritaria es fortalecer y ampliar las garantías de acceso a los grandes derechos sociales y humanos; y defender, crear y materializar derechos sociales para la creación de condiciones más equitativas de vida. Dentro del Eje 1 este programa social se alinea específicamente con los apartados 1.1 Derecho a la educación, su política prioritaria es generar crecimiento económico y empleo incluyente y sustentable. También se alinea al apartado 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo.

Línea de acción 1.1.5 PILARES: Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes, establece una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México. Es una propuesta que da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada en las instituciones formales de educación; a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica; y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos.

La línea de acción 1.5 establece que las políticas se orientarán a la disminución de la violencia de género, el acceso de las mujeres a la justicia, la promoción de la autonomía económica y la prevención del embarazo adolescente para lo cual se propone ofrecer el aprendizaje de oficios creativos y comercialización de productos, apoyo económico inicial otorgado a mujeres para constituir una cooperativa o una pequeña empresa.

Con relación a la línea de acción 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, se atiende el numeral 2.1.3 que plantea fortalecer la economía social y el emprendimiento en la Ciudad de México, mediante la conformación de cadenas productivas con la participación de empresas privadas, sectores de la economía social y grupos

vulnerables. En este apartado el programa social coadyuvará en las siguientes acciones: Promover la formación de cooperativas y pequeñas empresas familiares y [...] apoyar la creación de cooperativas, incluyendo una capacitación integral, fomentar la construcción de cadenas productivas y de comercialización de empresas y cooperativas pertenecientes a la economía social; a través de capacitación, financiamiento y apoyos para la elaboración de sus planes de negocios; ofrecer alternativas de capacitación y certificación a la población que realiza o quiere realizar actividades productivas, a fin de incrementar sus competencias, habilidades, conocimientos y valores para favorecer su desarrollo profesional; diseñar programas de capacitación que atiendan las necesidades de la población trabajadora y de las personas que buscan empleo y que guarden concordancia con las vocaciones productivas de las alcaldías y generar desde el gobierno cadenas y mercados a través de aplicaciones digitales para productos provenientes de la economía social.

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos

G. Derecho a defender los derechos humanos. Este programa se encuentra alineado con el artículo sexto inciso G, ya que contribuye a proteger y promover el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.

Artículo 8. Ciudad Educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación. Este programa se encuentra alineado con el artículo octavo inciso A, ya que contribuye al acceso igualitario, así como al ejercicio del derecho a recibir formación adecuada a la edad, capacidades y necesidades específicas de las personas, la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad; así como a brindar espacios públicos de aprendizaje que reconozcan las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.

C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica. Este programa se encuentra alineado con el artículo octavo inciso C, ya que contribuye a impulsar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 9. Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna. Este programa se encuentra alineado con el artículo noveno inciso A, ya que contribuye a adoptar las medidas necesarias para que, progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Artículo 10. Ciudad productiva

B. Derecho al trabajo. Este programa se encuentra alineado con el artículo diez, inciso B, ya que contribuye a tutelar el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad.

Artículo 11. Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria. Este programa se encuentra alineado con el artículo once, inciso A, ya que contribuye a garantizar la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

C. Derechos de las mujeres. De igual modo este programa se encuentra alineado con el artículo once, inciso C, y reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la Ciudad, promoviendo la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

E. Derecho de las personas jóvenes. Este programa se encuentra alineado con el artículo once, inciso E, ya que contribuye a adoptar medidas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas jóvenes, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental, cultural, y a la educación.

G. Derechos de personas con discapacidad. Este programa se encuentra alineado con el artículo once, inciso G, ya que contribuye a adoptar las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad.

H. Derechos de las personas LGBTTTI. Este programa se encuentra alineado con el artículo once, inciso H, ya que contribuye a establecer y adoptar las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional. Este programa se encuentra alineado con el artículo once, inciso I, ya que contribuye a no criminalizar a las personas por su condición de migrantes, adoptando las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.

O. Derechos de personas de identidad indígena. Este programa se encuentra alineado con el artículo once, inciso O, ya que contribuye a proteger los derechos reconocidos de las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México, adoptando las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y cultural pertinente.

Artículo 59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

G. Derecho a la educación. Este programa se encuentra alineado con el artículo cincuenta y nueve, inciso G, ya que contribuye a que los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, en particular las niñas y los niños, accedan a todos los niveles y formas de educación de la Ciudad de México sin discriminación.

Con respecto a los principios de la política social plasmados en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el programa social contribuye de la siguiente forma:

I. UNIVERSALIDAD: Por su naturaleza, el programa social se dirige a la atención de mujeres y de todas las personas.

II. IGUALDAD: El programa social brinda acceso en condiciones de igualdad, para que las personas puedan aprender técnicas y oficios, formarse para el emprendimiento o el cooperativismo y capacitarse para la comercialización de bienes y la prestación de servicios en entornos virtuales.

III. EQUIDAD DE GÉNERO: El programa social brinda atención principalmente a las mujeres, pero está abierto a toda la población sin exclusión por causa de género.

IV. EQUIDAD SOCIAL: Se brindará atención a todas las personas que soliciten los servicios otorgados por el programa social con la finalidad de contribuir a la erradicación de la exclusión social.

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Los servicios que brinda el programa social se dirigen principalmente a personas que habiten en colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social (IDS) bajo y muy bajo, con condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad.

VI. DIVERSIDAD: En la operación del programa social se reconoce la condición pluricultural y la diversidad social de la Ciudad de México.

VII. INTEGRALIDAD: Las actividades previstas en el programa social se articulan con otras políticas y programas que, de manera complementaria atienden derechos y necesidades de las personas, específicamente Ciberescuelas en PILARES, Beca PILARES y los programas de cultura y deporte comunitario del Gobierno de la Ciudad de México.

VIII. TERRITORIALIDAD: El programa social se enfoca en las colonias, barrios y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, mayor presencia de jóvenes con estudios truncos, y que se presume, padecen altos índices de violencia.

IX. EXIGIBILIDAD: El programa social cuenta con normas y procedimientos para garantizar que los servicios sean exigibles, cuando se cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y a partir de la disposición presupuestal con la que se cuenta.

X. PARTICIPACIÓN: El programa social toma en cuenta el derecho de las personas, comunidades y organizaciones a participar en su evaluación, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

XI. TRANSPARENCIA: La información que se genera a partir de la operación del programa social es pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información.

XII. EFECTIVIDAD: En la operación del programa, los servidores públicos proceden con criterios de austeridad, con el menor costo administrativo posible, celeridad, resultados y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos de las personas.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En la operación del programa social los servidores públicos cumplen con el resguardo, tratamiento y protección de los datos personales proporcionados por las personas, en términos de la normatividad en la materia.

3. DIAGNÓSTICO

Antecedentes

El programa social “Educación para la Autonomía Económica en PILARES” se creó en el ejercicio fiscal 2019 para brindar atención en materia de educación para la autonomía económica, principalmente a mujeres jefas de familia, y a toda la población en general. Durante 2020 continuó su operación con similares propósitos.

Esta edición del programa social brindará estrategias que contribuyan al desarrollo de la autonomía económica, principalmente de mujeres que habitan en las colonias, pueblos y barrios con menores índices de desarrollo social, altos índices de violencia y en las zonas en donde se encuentran o se instalarán los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES).

Problema Social Atendido por el Programa Social

Las personas que habitan en las colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo de la Ciudad de México, enfrentan mayores obstáculos para el desarrollo de su autonomía económica, esto afecta principalmente a mujeres.

Causas centrales

Los resultados de la encuesta intercensal 2015, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) indicó que en la Ciudad de México hay 8,918,653 habitantes (4 millones 687 mil 003 mujeres y 4 millones 231 mil 650 hombres) (INEGI, 2015). El estimado de la población en situación de pobreza (extrema y moderada) por sexo, en 2018 en la Ciudad de México el 50.3% de las mujeres (2 millones 317 mil) tenía esta condición (Elaboración DIE-EVALÚA con base en los Módulos de Condiciones Socioeconómicas (MCS) 2012-2014 y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016-2018 de INEGI). Por su parte, la población en situación de pobreza por sexo de la jefatura de hogar era de 43.5% para el caso de las mujeres lo que representa 346,000 mujeres con esta condición (Elaboración DIE-EVALÚA con base en el MCS 2012-2014 y ENIGH 2016-2018 de INEGI).

Según el INEGI (2015) son mujeres el 51% de las 3 millones 699 mil 372 personas que viven en la Ciudad de México en las 333 colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo. En estas zonas con altos índices de marginación se enfrenta un mayor número de obstáculos en el desarrollo económico, es por ello que se valoran como causas centrales del problema social las siguientes:

La brecha salarial de género. En la Ciudad de México el ingreso medio mensual de las mujeres es 32.8% menor que el que perciben los hombres (Instituto Nacional de las Mujeres 2019).

La situación de pobreza que presentan las personas que habitan en barrios, pueblos y colonias con muy bajo o bajo índice de desarrollo social se agudiza significativamente en el caso de las mujeres: 2 millones 317 mil mujeres presentan esta condición en la Ciudad de México (DIE-EVALÚA, 2018).

La disparidad en la cantidad de horas dedicadas a labores no remuneradas. El 95.7% de las mujeres participa en labores no remuneradas mientras que sólo el 65.3% de los hombres realizan estas actividades. Las mujeres destinan en promedio 36.2 horas a la semana a actividades no remuneradas, entre las que se encuentran el cuidado de algún miembro de la familia y las actividades domésticas, mientras que hombres invierten en estas mismas actividades 12.18 horas a la semana (Instituto de las Mujeres 2019).

El incremento de hogares monoparentales con jefatura femenina en la Ciudad de México, pasó del 31.4% en 2010 (INEGI, 2010) al 37.8% en 2017 (INEGI, 2017).

Los cambios estructurales han planteado nuevos desafíos y exigen estrategias para propiciar el desarrollo de la autonomía económica de las mujeres, entre ellos la incorporación al ámbito laboral en igualdad de condiciones y la erradicación de la discriminación salarial de género, definida como la parte de la diferencia salarial que no queda justificada por una distinta aportación de valor en el desempeño de un trabajo igual o de igual valor, y que sólo puede ser explicada en función del sexo de la persona que lo realiza (Arriaga, 2017).

Actualmente, la situación de contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha afectado negativamente la economía de gran parte de la población, según datos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de enero a octubre de 2020 se redujo el número de trabajadores permanentes registrados ante el IMSS en 176,615 puestos, tan solo en la Ciudad de México; sin embargo, el impacto que la pandemia ha tenido en hombres y mujeres es diferente, un gran porcentaje de las mujeres económicamente activas se desempeñan en el sector informal el cuál comúnmente se da en espacios públicos y depende de la interacción social para poder desarrollarse, por lo que se ve afectado por las medidas restrictivas y de confinamiento que se implementan para disminuir el número de contagios.

Las medidas derivadas de la contingencia sanitaria ha aumentado la carga de trabajo sobre las familias en general y sobre las mujeres en particular, pues son estas últimas quienes generalmente se encargan del cuidado de las personas enfermas por COVID-19 que no requieren hospitalización pero sí cuidados especiales en el hogar, además deben sumar a sus cargas de trabajo la atención escolar de los hijos y su cuidado durante todo el día ante el cierre de las instituciones educativas, lo que ocasiona que muchas mujeres vean comprometida la continuidad en sus empleos y por ende contribuye a profundizar la crisis y a retardar la recuperación económica.

Los efectos centrales del problema social

Percibir menores ingresos aumenta la condición de vulnerabilidad económica de las mujeres, principalmente cuando son jefas de familia en hogares monoparentales. Además de recibir un menor salario, se les hace responsables del trabajo doméstico y del cuidado de otros integrantes de la familia.

El número de horas dedicadas a las actividades no remuneradas limita la posibilidad de acceder a un empleo formal, por lo cual es común que las mujeres busquen emplearse en actividades que tengan un horario flexible o de medio tiempo.

Las repercusiones que ha tenido la pandemia en la sociedad son de salud, pero también económicas, miles de personas han perdido sus empleos y los pequeños comercios que son el sustento de gran parte de la población se encuentran ante una situación complicada derivada del cese de actividades destinadas a restringir la movilidad de las personas y salvaguardar sus vidas, por lo que se debe pensar en estrategias a corto, mediano y largo plazo que permitan contribuir con la recuperación económica de las personas en la ciudad dentro de una nueva normalidad.

Derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema social identificado

El problema social identificado contraviene los principios rectores tutelados por el Artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, numeral 2 inciso a, que a letra dice: “La Ciudad de México asume como principios: a. El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación

del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural”.

En relación con los derechos de las mujeres el problema social vulnera lo dispuesto por el inciso c del Artículo 11, Ciudad Incluyente, de la Constitución Política de la Ciudad de México que a letra dice: “Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres”.

De la misma manera se vulnera el Derecho a la vida digna, dispuesto por el inciso A del Artículo 9, Ciudad Solidaria, de la Constitución Política de la Ciudad de México que mandata a las autoridades adoptar las medidas necesarias para que progresivamente se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Población potencial

La población potencial está integrada por las personas de la Ciudad de México que habitan en los barrios, colonias y pueblos con menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población y que más padecen violencia.

Justificación del problema como público

La autonomía económica, como concepto general, se refiere a la capacidad de las personas para acceder a los bienes y servicios necesarios para satisfacer sus necesidades y deseos de manera independiente (Arriagada, 2014: 9). Depende de diversos factores, entre los que destacan el acceso al mercado laboral y al trabajo remunerado; el acceso a la propiedad de activos económicos; el acceso a activos culturales; y la distribución de recursos al interior del hogar. Asimismo, la literatura en torno a la economía de los cuidados señala que la autonomía económica depende en gran medida de la distribución del trabajo reproductivo: “los roles y responsabilidades en el proceso de reproducción determinan las formas de integración en el mercado laboral, pero, a su vez, esta participación en el trabajo asalariado repercute en la estructura familiar”.

La Agenda para el desarrollo sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) plantea entre sus objetivos: Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas. De ahí que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) considere a la autonomía económica como un factor fundamental para garantizar el ejercicio de los derechos humanos en un marco de plena igualdad y, en consecuencia, una condición para la superación de las injusticias de género. Lo anterior se convierte entonces en una precondition para que las mujeres actúen como sujetos plenos del desarrollo.

En correspondencia con lo apuntado en el eje 1.5 Derechos de las Mujeres del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, se destaca que es prioridad de la Administración fortalecer y promover los derechos de las mujeres, y que las políticas se orientarán en la disminución de la violencia de género, el acceso de las mujeres a la justicia, la promoción de la autonomía económica y la prevención del embarazo adolescente.

Si no se propician cambios en el mercado laboral que faciliten la conciliación entre trabajo remunerado y la responsabilidad del cuidado familiar, así como la distribución de los roles de los quehaceres domésticos, será complicado que muchas mujeres puedan retomar las actividades para la generación de ingresos y reincorporarse plenamente a la actividad económica remunerada.

Es por ello que se deben poner en marcha acciones con una visión de género a corto, mediano y largo plazo que contribuyan a mitigar los impactos que se viven derivados de la pandemia. Dentro de la crisis existe el desafío y la oportunidad para generar una reorganización social más equitativa, para lo cual es indispensable poner en el centro de la recuperación social y económica a las mujeres, de lo contrario la crisis podría constituir un retroceso en los avances que se han hecho en la búsqueda de la igualdad de género.

Congruente con lo apuntado los PILARES se orientan a dar atención prioritaria a comunidades con altos niveles de marginación e inseguridad, para favorecer su participación y recuperar el tejido social comunitario. Es una propuesta que da prioridad a la población joven que se ha sido excluida de las instituciones formales de educación; a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica; y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos.

Ello no consiste solamente en la supresión de la conflictividad social, sino que es el resultado de todo un proceso de reconstrucción y reconstitución social, cuyos ingredientes son el restablecimiento de los vínculos comunitarios rotos y la creación de condiciones culturales, ambientales y estructurales para la buena convivencia. En este sentido, las estrategias educativas otorgadas en los talleres del programa Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2021 promueven habilidades y conocimientos que favorecen el desarrollo de su autonomía económica.

4. OBJETIVOS

Objetivo y estrategia general

Contribuir al desarrollo de la autonomía económica preferentemente de las mujeres que habitan en los barrios, colonias y pueblos con bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México, a través de acciones educativas para el aprendizaje de oficios, la formación para la organización productiva y capacitación para la comercialización de productos y/o servicios.

Objetivos y acciones específicas

Etapa 1: Seleccionar, mediante convocatoria y las ampliaciones necesarias, a 1,287 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Talleristas Asesores Técnicos, Talleristas, Monitores y Apoyos Técnicos Administrativos) para contribuir en las actividades del programa social y realizar las acciones educativas planificadas relativas al desarrollo de la autonomía económica de las mujeres de la Ciudad de México que habitan en barrios, colonias y pueblos con bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Etapa 2: Atender a 95,000 personas beneficiarias finales a través de asesorías y de acciones educativas presenciales que se llevarán a cabo en “PILARES” y en los “PILARES Itinerantes”, así como de manera remota en “PILARES en línea” para el aprendizaje de oficios, la formación para la organización productiva, capacitación para la comercialización de productos y servicios. Emitir constancias de participación para las personas beneficiarias finales con forme al avance en el cumplimiento de los módulos según el taller.

Etapa 3: Contribuir a consolidar las organizaciones o emprendimientos a través de la vinculación con instituciones de gobierno o asociaciones que ofrezcan incentivos en la materia, y a través del acopio e intercambio de información de las personas beneficiarias finales participantes en el proceso educativo.

En un corto plazo, con la instalación de los PILARES en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, con el trabajo en territorio y con las actividades en línea, se busca que las acciones educativas realizadas en materia de Educación para la Autonomía Económica, brinden a las y los habitantes, la oportunidad de contar con una oferta educativa que les permita la adquisición de conocimientos y la posibilidad de desarrollar su Autonomía Económica.

En un largo plazo el programa se propone contribuir a la disminución de la brecha de género, a través de la consolidación de los procesos educativos generados en los PILARES.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

Poblaciones	Descripción	Datos Estadísticos
Total	Personas que viven en la Ciudad de México	En la Ciudad de México hay 8, 918,653 habitantes (4,687,003 mujeres y 4,231,650 hombres) (INEGI, 2015).
Potencial	Personas que viven en la Ciudad de México en colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo	En la Ciudad de México hay un total de 3,905,767 que habitan en colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo (INEGI 2010)

Objetivo	Las mujeres mayores de 15 años que habiten en colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo	1,893,289 mujeres mayores de 15 años que habiten en colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo (INEGI 2010).
Beneficiaria final	Preferentemente mujeres mayores de 15 años que se incorporan a los talleres de Educación para la autonomía económica ubicados en los Puntos de Innovación Libertad, Arte, Educación y Saberes.	En los talleres de Educación para la Autonomía Económica que se ofrecen en los Puntos de Innovación, Libertad, Artes, Educación y Saberes (PILARES) se atenderá a 95,000 (noventa y cinco mil) personas.
Beneficiarios Facilitadores de servicios	Personas mayores de 18 años preferentemente habitantes de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o en colonias colindantes a él.	Para la impartición de los talleres de de Educación para la Autonomía Económica ubicadas en los Puntos de Innovación, Libertad, Artes, Educación y Saberes (PILARES) se requerirán 1,287 personas beneficiarias facilitadoras de servicio

6. METAS FÍSICAS

Beneficiarios Facilitadores de servicios:

1,287 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, las cuales se incorporarán al programa mediante convocatoria y las ampliaciones necesarias hasta completar la meta requerida.

Beneficiarios finales:

Hasta 95,000 personas beneficiarias finales

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado al Programa Social “Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2021” considera para el ejercicio fiscal 2021 un monto total de recursos en el Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” de **\$126,107,000.00** (Ciento veintiséis millones ciento siete mil pesos 00/M.N), que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México y deberá ser entregado en varias ministraciones a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

La desagregación del presupuesto se hará conforme a lo siguiente:

Periodo enero				
(Personas beneficiarias facilitadoras de servicios 2020)				
Tipo de beneficiario facilitador de servicios	Número de personas	Total de Ministraciones	Monto mensual por beneficiario facilitador de servicio	Pago total por ministraciones
Monitora o monitor	119	1	\$ 7,000.00	\$ 833,000.00
Talleristas	1,215	1	\$ 8,000.00	\$ 9,720,000.00
Talleristas Asesores Técnicos	193	1	\$ 9,000.00	\$ 1,737,000.00
Apoyos Técnicos Administrativos	22	1	\$ 9,000.00	\$ 198,000.00
Totales	1,549			\$ 12,488,000.00

Periodo febrero – diciembre				
Convocatoria 2021				
Tipo de beneficiario facilitador de servicios	Número de personas	Total de Ministraciones	Monto mensual por beneficiario facilitador de servicio	Pago total por ministraciones
Monitora o monitor	72	11	\$ 7,000.00	\$ 5,544,000.00
Talleristas	1,110	11	\$ 8,000.00	\$ 97,680,000.00
Talleristas Asesores Técnicos	95	11	\$ 9,000.00	\$ 9,405,000.00
Apoyos Técnicos Administrativos	10	11	\$ 9,000.00	\$ 990,000.00
Totales	1,287			\$ 113,619,000.00

Tipo de beneficiario facilitador de servicios	Número de personas	Presupuesto total
Monitora o monitor	191	\$6,377,000.00
Talleristas	2,325	\$107,400,000.00
Talleristas Asesores Técnicos	288	\$11,142,000.00
Apoyos Técnicos Administrativos	32	\$1,188,000.00
TOTAL	2,836	\$126,107,000.00

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Difusión.

Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx).

A la población se le dará a conocer a través de convocatoria pública, la cual será publicada en el mes de enero de 2021 y difundida en los medios electrónicos citados anteriormente, así como en la página oficial de Internet www.sectei.cdmx.gob.mx, en redes sociales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y en redes sociales oficiales de PILARES.

Para mayor información, enviar un correo electrónico a la dirección deiib@educacion.cdmx.gob.mx, la atención presencial en las instalaciones de la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe, ubicadas en Av. Chapultepec 49, PB, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México se reanudará conforme a lo dispuesto por las medidas de sanidad implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Requisitos de acceso

a) Los aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras de Servicios del Programa social (Monitora o Monitor, Tallerista, Tallerista Asesor Técnico, Apoyo Técnico Administrativo) deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- 1) Ser mayor de 18 años en el momento del registro.
- 2) Ser residente de la Ciudad de México.
- 3) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, federal o local.
- 4) No ser persona trabajadora bajo ningún régimen del Gobierno, Federal, Estatal o Municipal.
- 5) Tener disponibilidad de cubrir 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.
- 6) Tener disponibilidad para participar en un esquema de rotaciones entre los PILARES acorde con las necesidades del programa.
- 7) Tener disposición de participar en las acciones y estrategias, regulares o emergentes en las que participe la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.
- 8) Demostrar experiencia o interés en el trabajo comunitario.

- 9) Conocer y estar dispuesto al cumplimiento de la Carta de Obligaciones y Actividades y de los alcances de las reglas de operación del programa.
- 10) Presentar solicitud de registro firmada.
- 11) Preferentemente ser habitante de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o en colonias colindantes a él.
- 12) Contar con Clave Única de Población (CURP).
- 13) Contar con una cuenta activa de correo electrónico de uso personal.

Nota: No podrán participar en este programa social, las personas que hayan sido beneficiarias facilitadoras de servicios en años anteriores de alguno de los programas sociales a cargo de la Coordinación General de Inclusión, Educativa e Innovación, y que realicen su registro a sabiendas de:

- Haber causado baja definitiva por cualquier motivo previsto a excepción de la renuncia voluntaria.

b) Los aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadores de servicios de este programa social (Monitora o Monitor, Tallerista, Tallerista Asesor Técnico, Apoyo Técnico Administrativo) deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

Para Monitora o Monitor

- 1) Contar con comprobante de estudios, como mínimo de secundaria terminada, carrera técnica o equivalente.
- 2) Preferentemente ser habitante de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o en colonias colindantes a él.
- 3) Tener disponibilidad de cubrir 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.

Para Talleristas

- 1) Contar con comprobante de estudios, como mínimo, de secundaria terminada, carrera técnica o equivalente.
- 2) Ser capaz de impartir cursos, talleres o asesorías de conocimientos y técnicas de uno de los talleres de Educación para la Autonomía Económica.
- 3) Tener conocimientos de uno o más oficios, saberes, procesos o habilidades en cualquiera de los talleres que se impartirán en los PILARES. (La lista de talleres para 2021 se publicará como parte de la convocatoria).
- 4) Preferentemente ser habitante de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o en colonias colindantes a él.
- 5) Tener disponibilidad de cubrir 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.

Para Tallerista Asesor Técnico

- 1) Contar con comprobante de estudios, como mínimo, de bachillerato terminado, carrera técnica o equivalente.
- 2) Tener conocimientos y/o saberes de estrategias pedagógicas
- 3) Tener conocimientos y saberes de al menos uno de los talleres de Educación para la Autonomía Económica (La lista de talleres para 2021 se publicará como parte de la convocatoria).
- 4) Tener disponibilidad de cubrir 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.

Para Apoyo Técnico Administrativo

- 1) Contar con estudios de licenciatura, titulados, pasantes, truchos por lo menos al 60% de avance, o cursando con un avance de por lo menos al 60% de los créditos en humanidades, ciencias sociales, ciencias experimentales o matemáticas.
- 2) Contar con conocimientos de tipo administrativo.
- 3) Tener dominio en el manejo de equipos y programas de cómputo para oficina.
- 4) Tener disponibilidad de cubrir 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.

c) Las personas interesadas en ser beneficiarios finales de las actividades y servicios que se brindan mediante el programa, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Presentarse en cualquiera de las sedes de los PILARES en donde se impartan cualquiera de las estrategias educativas del programa social Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2021o registrarse en las plataformas digitales oficiales de PILARES para participar en las actividades en línea.
- 2) Proporcionar datos básicos para registro.

Procedimiento de acceso

Al presente programa social se accede mediante convocatoria pública, la cual será publicada durante el mes de enero de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el portal del Sistema de Información del Bienestar Social (SIDESO), en la página oficial de Internet www.sectei.cdmx.gob.mx, y en las redes sociales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y en las redes sociales oficiales de PILARES.

La Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe es el área responsable de asesorar, acompañar y de resolver problemas referentes a los datos que las personas beneficiarias facilitadoras de servicio hayan proporcionado de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Documentos requeridos

Todas las personas interesadas en incorporarse al programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán adjuntar a su solicitud de registro los siguientes documentos de acuerdo a la figura de su elección.

Para Monitoras o Monitores

- 1) Comprobante de estudios de secundaria concluida o equivalente.
- 2) Identificación oficial vigente, con fotografía y firma. (IFE, INE, Cartilla militar, Cédula profesional o Pasaporte.)
- 3) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses a la fecha de registro (agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia).
- 4) Solicitud de registro (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 5) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 6) Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 7) Formato de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 8) Formato de no ser persona trabajadora bajo ningún régimen del Gobierno, Federal, Estatal o Municipal. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 9) Evidencia documental o fotográfica de experiencia o interés en el trabajo comunitario

Para Talleristas

- 1) Comprobante de estudios de secundaria concluida o equivalente
- 2) Cumplir con una carpeta o muestrario relativo a uno de los talleres de Educación para la Autonomía Económica, o en los casos que aplique, registro fotográfico o alguna otra evidencia visual de su trabajo.
- 3) Identificación oficial vigente, con fotografía y firma. (IFE, INE, Cartilla militar, Cédula profesional o Pasaporte.)
- 4) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses a la fecha de registro (agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia).
- 5) Solicitud de registro (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 6) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 7) Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 8) Formato de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 9) Formato de no ser persona trabajadora bajo ningún régimen del Gobierno, Federal, Estatal o Municipal. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 10) Evidencia documental o fotográfica de experiencia o interés en el trabajo comunitario.

Para Tallerista Asesor Técnico

- 1) Comprobante de estudios de bachillerato concluido o equivalente
- 2) Cumplir con una carpeta o muestrario relativo a uno de los talleres de Educación para la Autonomía Económica, o en los casos que aplique, registro fotográfico o alguna otra evidencia visual de su trabajo.
- 3) Presentar un plan de actividades relativo a uno de los talleres de Educación para la Autonomía Económica.
- 4) Identificación oficial vigente, con fotografía y firma. (IFE, INE, Cartilla militar, Cédula profesional o Pasaporte.)

- 5) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses a la fecha de registro (agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia).
- 6) Solicitud de registro (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 7) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 8) Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 9) Formato de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza.(En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 10) Formato de no ser persona trabajadora bajo ningún régimen del Gobierno, Federal, Estatal o Municipal.(En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 11) Evidencia documental o fotográfica de experiencia o interés en el trabajo comunitario.

Para Apoyo Técnico Administrativo

- 1) Título, cédula profesional, historial académico sellado, carta de pasante, certificado o tira de materias donde demuestre haber aprobado al menos 60% de los créditos, u otro documento expedido por una institución educativa oficial, que conste el nivel o grado académico obtenido por la persona interesada.
- 2) Comprobante de experiencia en el ámbito administrativo.
- 3) Identificación oficial vigente, con fotografía y firma. (IFE, INE, Cartilla militar, Cédula profesional o Pasaporte.)
- 4) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses a la fecha de registro (agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia).
- 5) Solicitud de registro (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 6) Clave Única de Registro de Población (CURP)
- 7) Carta de Obligaciones y Actividades (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 8) Formato de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 9) Formato de no ser persona trabajadora bajo ningún régimen del Gobierno, Federal, Estatal o Municipal.(En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 10) Evidencia documental o fotográfica de experiencia o interés en el trabajo comunitario.

Las personas interesadas en participar en la implementación del presente programa social como Tallerista Asesor Técnico, Tallerista, Monitora o Monitor o Apoyo Técnico Administrativo deberán realizar su registro en línea o como lo indique la convocatoria, así mismo de ser publicado su folio en la lista de resultados deberá entregar fotocopia de sus documentos y presentarlos en original para cotejo en el lugar y fecha indicados por la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe.

El tiempo máximo de respuesta de atención o incorporación al presente programa social, será de 30 días hábiles.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación, además de los procedimientos de acceso, a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

En el presente programa social está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

La publicación de resultados se llevará a cabo en la página oficial de internet de la de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (www.sectei.cdmx.gob.mx) y en las redes sociales oficiales de PILARES

Para conocer el estado de su trámite, las personas solicitantes del apoyo como aspirante a persona beneficiaria facilitadora de servicio podrán pedir información en el número de teléfono 55 51 34 07 70, Ext. 1303 y en el correo electrónico deiib@educacion.cdmx.gob.mx.

Al concluir su registro se entregará a las personas solicitantes un folio de registro que comprueba el haber completado su solicitud de incorporación al programa social de manera exitosa a través de la plataforma de registro, el cual deberán conservar para cualquier aclaración.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa. A las personas que sean seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios se les solicitarán los documentos que requiera la dependencia competente para el trámite de tarjeta bancaria a través de la cual se entregarán los apoyos económicos.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias facilitadoras de servicios que, conforme con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

Las personas solicitantes que consideren que, habiendo cumplido con todos los requisitos, no fueron seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social, podrán entregar un escrito en el que expongan la situación. El escrito deberá dirigirse a la persona Titular de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, deberá contener la firma de la persona solicitante y deberá acompañarse de las copias de los documentos entregados en el momento del registro para que se cuente con los elementos necesarios en la valoración del caso. La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación emitirá respuesta por escrito a través de la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, en la que se informará el resultado de la valoración.

Para promover el principio de simplicidad administrativa, únicamente se solicitan los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y para estar en posibilidad de generar el Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Los datos personales serán reservados de acuerdo con la normatividad vigente, y en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permitir la realización de las actividades de los PILARES durante el mes de enero de 2021 las presentes reglas de operación establecen que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que estuvieron activas durante el mes de diciembre del año 2020, podrán brindar atención y asesorías del 1º al 31 de enero de 2021, contabilizando 120 horas y habiendo cumplido con horarios, actividades e informes, sin menoscabo de su participación en los procesos de selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicio considerados en las presentes Reglas de Operación para el programa social “Autonomía Económica en PILARES, 2021”. La entrega del apoyo económico correspondiente a enero de 2021, se especifica en el numeral 7 de las presentes reglas de operación.

A) Requisitos de permanencia del programa social:

- 1) Dar un trato digno a la ciudadanía.
- 2) Cumplir con el desarrollo de las actividades establecidas en el programa social “Educación para la Autonomía Económica en PILARES 2021” y las demás que indique la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe a

través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

- 3) Cumplir con al menos 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo, conforme a las necesidades del programa social.
- 4) Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe, a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica, con apoyo de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria a través de sus Subdirecciones Operativas. Los cuales deberán ser entregados vía electrónica, mientras continúen las medidas de prevención derivadas de la emergencia sanitaria.
- 5) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- 6) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Carta de Obligaciones y Actividades en PILARES emitida por la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, la cual será firmada por la persona solicitante al momento de realizar su registro.
- 7) Asistir a las pláticas, conferencias y capacitaciones que convoque la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación a través de la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria, de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria y de la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe.

B) Son causales de amonestación para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- 1) No dar cumplimiento a las actividades indicadas por la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica.
- 2) No entregar en tiempo y forma mediante la vía establecida por la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe, los documentos e informes que le sean requeridos.
- 3) No cumplir con los lineamientos establecidos en la Carta de Obligaciones y Actividades emitida por la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.
- 4) No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades en acciones presenciales en las actividades del programa social, acciones territoriales (PILARES Itinerantes) o acciones en línea (PILARES en Línea); así como las demás que establezca la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe.
- 5) No cumplir con las horas 120 horas mensuales establecidas.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que sean acreedoras de una amonestación, serán notificadas por única ocasión, mediante escrito en el cual se dejará constancia de la o las causales y los compromisos de la persona beneficiaria facilitadora de servicios para subsanar, la cual será firmada por ambas partes.

La persona beneficiaria facilitadora de servicios que habiendo sido notificada mediante amonestación vuelva a incurrir en alguna o algunas de las causales previstas en este inciso, causara baja definitiva del presente programa social.

C) Es causal de baja de este programa social para las personas beneficiarias facilitadoras deservicios:

- 1) Incurrir en faltas de probidad u honradez, actos de violencia o malos tratos contra los participantes que intervienen en el programa.
- 2) No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Dirección de Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe.
- 3) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Carta de Obligaciones y Actividades en PILARES emitida por la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.
- 4) No cumplir con el desarrollo de las actividades del programa social “Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2021” y las demás que establezca la Dirección de Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.
- 5) Incurrir por segunda ocasión en alguna causa que amerite amonestación.
- 6) Por renuncia voluntaria en cuyo caso deberá presentar un escrito dirigido a la persona Titular de la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe. Deberá enviar el escrito al correo deiib@educacion.cdmx.gob.mx.

Por renuncia voluntaria en cuyo caso deberá presentar un escrito dirigido a la persona Titular de la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe. Deberá enviar el escrito al correo deiib@educacion.cdmx.gob.mx.

D) Procedimientos de Inconformidad.

1) La forma de presentar inconformidades es mediante un escrito libre firmado que se deberá dirigir a la persona titular de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación y enviarlo al correo deiib@educacion.cdmx.gob.mx. El plazo para la resolución no será mayor a 30 días hábiles.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En caso de que las solicitudes de ingreso sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa se dará prioridad a la incorporación de las personas solicitantes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral ocho de las reglas de operación, se priorizará la incorporación de beneficiarios facilitadores de servicios por actividades o trabajos que tengan relación directa con los talleres ofertados en el programa social “Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2021” que garanticen el correcto funcionamiento del mismo, se priorizará un enfoque de género que significa dar prioridad a la incorporación de mujeres que habiten en las colonias, pueblos y barrios con índice de desarrollo social bajo y muy bajo, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa a todos los ciudadanos que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos, se priorizará la experiencia en el trabajo comunitario.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación a través de la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe y de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica, determinarán si los aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios cumplen con los requisitos y cuentan con la documentación completa, de acuerdo con los criterios señalados en las presentes reglas de operación.

Operación

Derivado de las medidas de distanciamiento social generadas a partir de la pandemia de COVID-19 y hasta tanto no estén creadas las condiciones para la reapertura de los PILARES, los servicios referidos a la impartición de los talleres que se ofertan en el Programa se realizarán en la modalidad en línea.

La recepción de documentación y el registro en el presente programa social no garantizan la incorporación como persona beneficiaria facilitadora de servicios, exclusivamente permiten a la persona solicitante participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación.

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Fechas
Publicación de la convocatoria para participar en el programa social.	Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.	Enero 2021
Registro de aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe	Enero 2021
Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe	Enero 2021
Publicación de los resultados de la convocatoria	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe	Enero 2021
Recepción y cotejo de documentos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe	Enero 2021
Operación del programa	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe	Enero a diciembre de 2021

En cuanto a las actividades que deberán realizar cada una de las figuras del Programa (Talleristas Asesores Técnicos, Talleristas, Monitores y Apoyos Técnicos Administrativos) serán establecidas por la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe, a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica.

Concluido el proceso de selección y cotejo de documentos de las personas que se incorporarán como personas beneficiarias facilitadoras de servicios, la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe, procederá a solicitar la apertura de cuentas bancarias a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que participarán en el programa social “Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2021” ante la Dirección General de Administración y Finanzas en SECTEI, quien se encargará de la gestión correspondiente.

Se entregarán tarjetas de débito a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, mediante las cuales se realizarán los depósitos de las ministraciones correspondientes a su participación en el programa social “Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2021”

Las personas interesadas en participar en la implementación de este programa como personas beneficiarias facilitadoras de servicios que no aparezcan en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera resguardada por la Dirección de Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe, para que, en caso de ser necesario, sustituyan a los causantes de baja.

En caso de realizarse sustituciones, las personas de la lista de espera que se conviertan en beneficiarias facilitadoras de servicios recibirán la parte proporcional de las ministraciones correspondientes al periodo de incorporación al programa.

La Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe enviará por escrito al área encargada de solicitar los recursos el listado actualizado de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que colaboran en el programa mensualmente.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa. La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación sin incurrir en responsabilidad alguna.

Los datos personales de las personas que se registren para participar en el programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites a realizar en el programa social son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

Supervisión y Control

Sistema de monitoreo

El monitoreo de las actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social, se llevará a cabo mediante la realización de informes trimestrales de la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe que se presentarán a la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios incorporadas al programa social, deberán informar el seguimiento de sus actividades mediante el llenado del formato único de registro a través del cual se dará seguimiento a su asistencia y deberán entregar un informe mensual de actividades. Se dará seguimiento a la asistencia de los usuarios finales del programa social por medios electrónicos y/o mecánicos.

La Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe en conjunto con la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica, realizarán el seguimiento oportuno del programa social, a través del monitoreo, supervisión y control realizado por medio de reportes, informes y sistematización de actividades realizadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

La Contraloría Social tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

La persona que considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, deberá presentar de manera individual un escrito manifestando su inconformidad, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

El escrito de queja deberá contener:

- a) Nombre de la persona quejosa y, en su caso, de su representante.
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- c) Número telefónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde se le pueda contactar.
- d) Correo electrónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde se le pueda contactar.
- e) Descripción de los hechos o actos que constituyen la inconformidad o irregularidad que contravenga lo dispuesto en las Reglas de Operación del programa de mérito y las demás disposiciones legales aplicables.
- f) En su caso, la persona quejosa deberá adjuntar o presentar las pruebas que verifiquen los hechos que motivaron la inconformidad.
- g) Fecha y firma.

La queja se deberá presentar por escrito en las oficinas de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación ubicadas en Av. Chapultepec 49, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, 3er Piso, C.P. 06010, Ciudad de México, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas. La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, tendrá un plazo de 30 días hábiles para emitir respuesta por escrito.

En caso de que la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación no resuelva la queja, la persona interesada podrá interponerla ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.

En caso de que la dependencia responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México; o en su caso, registrarla a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, puede acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Debido a la situación de contingencia sanitaria en la Ciudad de México, se pone a disposición el correo electrónico deiib@educacion.cdmx.gob.mx mediante el cual se podrán ingresar todas las solicitudes de queja o inconformidad ciudadana referentes al presente programa social.

Para denunciar cualquier delito electoral, se encuentra disponible la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias de este programa social son públicos; se pueden consultar en las oficinas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación a través de la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe, ubicadas en Avenida Chapultepec 49, PB, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, y en el número telefónico 55 51 34 07 70, Ext. 1303, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación a través de la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe tendrán a la vista los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios puedan acceder a los beneficios de este programa social.

Todas aquellas personas beneficiarias facilitadoras de servicios que requieran información adicional para su participación en el programa social "Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2021", deberán enviar un correo electrónico a la cuenta deiib@educacion.cdmx.gob.mx exponiendo su situación.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, sus oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Col. Centro, Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, Teléfono 5556279700.

Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Evaluación

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe es responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

Para la realización de la Evaluación Interna de este programa social se empleará información generada en campo, tal como encuestas; además de la generada por el propio programa.

Indicadores de Gestión y de Resultados
Matriz de indicadores.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al desarrollo de la autonomía económica principalmente de las personas que habitan en colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo mediante su incorporación a acciones educativas	Porcentaje de las mujeres y población en general que se incorpora a las acciones educativas de Autonomía Económica	(Número de personas que se incorporan a las acciones educativas / Número de personas beneficiarias) x 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Reporte de personas que se incorporan a las acciones educativas por edad y sexo	Sistema de Información Estadística de PILARES	Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Las personas con obstáculos en el desarrollo de su autonomía económica, se interesan en incorporarse en los diferentes talleres que se ofertan.	La meta es atender al 100% de las personas beneficiarias.
Propósito	Las personas principalmente que habitan en colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo concluyen procesos de	Porcentaje de personas que concluyen el taller o alguno de los módulos de los talleres del Programa	(Número de personas que concluyen talleres o módulos / número de personas inscritas en talleres en el año) x 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Reporte de población atendida en las diferentes variantes de capacitación desagregado por	Sistema de Información Estadística de PILARES	Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la	Las personas con obstáculos en el desarrollo de su autonomía económica, se interesan en iniciar y concluir su	La meta de personas que concluyen talleres o módulos es del 70% de las personas inscritas

	capacitación para el desarrollo de su autonomía económica						edad y sexo.		Autonomía Económica	capacitación en los diferentes talleres que se ofertan.	
Componente 1	Talleres para el aprendizaje de oficios otorgados principalmente a las personas que habitan en colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo	Porcentaje de talleres para el aprendizaje de oficios otorgados	(Número talleres para el aprendizaje de oficios otorgados/ Número de talleres programados) x 100	Estratégico	Porcentaje	Semestral	Reporte de talleres otorgados	Sistema de Información Estadística de PILARES	Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Se cuenta con los espacios y condiciones necesarias para el desarrollo de los talleres.	Se otorgan al menos el 80% de talleres para el aprendizaje de oficios programados.
Componente 2	Talleres de formación para la organización productiva otorgados principalmente a las personas que habitan en colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo	Porcentaje de talleres de formación para la organización productiva otorgados	(Número de talleres de formación para la organización productiva otorgados/ número de talleres programados) x 100	Estratégico	Porcentaje	Semestral	Reporte de talleres otorgados	Sistema de Información Estadística de PILARES	Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Se cuenta con los espacios y condiciones necesarias para el desarrollo de los talleres.	Se otorgan al menos el 80% de talleres de formación para la organización productiva otorgados.

Componente 3	Talleres de capacitación para la comercialización de productos y servicios otorgados principalmente a las personas que habitan en colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo	Porcentaje de talleres de capacitación para la comercialización de productos y servicios otorgados	(Número talleres de capacitación para la comercialización de productos y servicios otorgados/ número de talleres programados) x 100	Estratégico	Porcentaje	Semestral	Reporte de talleres otorgados	Sistema de Información Estadística de PILARES	Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Se cuenta con los espacios y condiciones necesarias para el desarrollo de los talleres.	Se otorgan al menos el 80% de talleres de capacitación para la comercialización de productos y servicios otorgados.
Actividad 1	Captación de talleristas asesores técnicos	Porcentaje de talleristas asesores técnicos incorporados	(Número de talleristas asesores técnicos incorporados / número planificado de talleristas asesores técnicos) x 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Reporte de talleristas asesores técnicos incorporados desagregado por edad y sexo	Sistema de Información Estadística de PILARES	Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Personas que se interesan en incorporarse al programa, preferentemente habitantes de las colonias, barrios o pueblos donde exista o se instale un PILARES o en colonias colindantes a él, como talleristas	95 talleristas asesores técnicos incorporados.

										asesores técnicos	
Actividad 2	Captación de Monitores	Porcentaje de monitores incorporados	(Número de monitores incorporados / Número planificado de monitores) x 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Reporte de monitores incorporados desagregado por edad y sexo	Sistema de Información Estadística de PILARES	Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Personas que interesan en incorporarse al programa, preferentemente habitantes de las colonias, barrios o pueblos donde exista o se instale un PILARES o en colonias colindantes a él, como monitores	72 monitores
Actividad 3	Captación de talleristas	Porcentaje de talleristas incorporados	(Número de talleristas incorporados / Número planificado de talleristas) x 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Reporte de talleristas incorporados desagregado por edad y sexo	Sistema de Información Estadística de PILARES	Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía	Personas que interesan en incorporarse al programa, preferentemente habitantes de las colonias, barrios o pueblos donde exista o se	1,110 talleristas

									Económica	instale un PILARES o en colonias colindantes a él, como talleristas	
Actividad 4	Entrega de constancia de participación a las personas beneficiarias finales que concluyen un taller para el aprendizaje de oficios ofertados	Porcentaje de personas beneficiarias finales que reciben constancia de participación en el campo formativo para el aprendizaje de oficios	(Número de personas que reciben constancia de participación en el campo formativo para el aprendizaje de oficios / Número de personas inscritas en el campo) x100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Reporte de personas que participaron en cada tipo de taller dentro del campo formativo para el aprendizaje de oficios desagregado por edad y sexo	Sistema de Información Estadística de PILARES	Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Las personas con carencias en el desarrollo de su autonomía económica, deciden iniciar y concluir sus estudios de capacitación en los talleres que se ofertan dentro del campo formativo para el aprendizaje de oficios.	La meta de personas que reciben constancia de participación es del 70% de las personas inscritas en el campo formativo para el aprendizaje de oficios.
Actividad 5	Entrega de constancia de participación a las personas beneficiarias finales que	Porcentaje de personas beneficiarias finales que reciben constancia de participación en el	(Número de personas que reciben constancia de participación en el	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Reporte de personas que participaron en cada tipo de taller dentro	Sistema de Información Estadística de PILARES	Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe a través de la	Las personas con carencias en el desarrollo de su autonomía económica,	La meta de personas que reciben constancia de participación es

	concluyen un taller de formación para la organización productiva	campo de formación para la organización productiva	campo de formación para la organización productiva / Número de personas inscritas en este campo) x 100				del campo de formación para la organización productiva desagregado por edad y sexo		Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	deciden iniciar y concluir sus estudios en el campo de formación para la organización productiva.	del 70% de las personas inscritas en el campo de formación para la organización productiva.
Actividad 6	Entrega de constancia de participación a las personas beneficiarias finales que concluyen un taller de capacitación para la comercialización de productos y servicios	Porcentaje de personas beneficiarias finales que reciben constancia de participación en el campo formativo de capacitación para la comercialización de productos y servicios	(Número de personas que reciben constancia de participación en el campo formativo de capacitación para la comercialización de productos y servicios / Número de personas inscritas en el taller) x 100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Reporte de personas que participaron en cada tipo de taller dentro del campo formativo de capacitación para la comercialización de productos y servicios desagregado por edad y sexo	Sistema de Información Estadística de PILARES	Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Las personas con carencias en el desarrollo de su autonomía económica, deciden iniciar y concluir sus estudios en el campo de formación de capacitación para la comercialización de productos y servicios	La meta de personas que reciben constancia de participación es del 70% de las personas inscritas en el campo formativo de capacitación para la comercialización de productos y servicios

Los avances de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable.

14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

La Participación Social se concibe como la intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones respecto al manejo de recursos, programas y actividades que impactan en el desarrollo de la comunidad y se constituye en un legítimo derecho de estos y no en una concesión de las instituciones. Los PILARES son espacios de trabajo conjunto con la comunidad para enfrentar los problemas que la aquejan y están situados en barrios, colonias y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, mayor presencia de jóvenes con estudios truncos y que padecen altos índices de violencia, de ahí que su propósito esencial se orienta a contribuir al ejercicio del derecho a la educación, al desarrollo sustentable, al empleo, a la cultura y al deporte, baluartes fundamentales para la erradicación de la violencia y para la creación de una cultura de paz. En los PILARES se trabaja en equipo con la comunidad para revertir las situaciones negativas. De ahí que la participación de las personas beneficiarias finales se realiza a través de consulta y deliberación y se sustenta en los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, entre otros; que rigen la política social y su participación con el Gobierno de la Ciudad de México.

La población participará en la evaluación de este programa social, de manera individual a través de encuestas que serán realizadas con apoyo de la Dirección Técnica.

La participación social se realizará en las modalidades de: información y consulta.

Participante	Beneficiario final
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de Participación	Manera individual
Modalidad	Información y consulta
Alcance	Mejoramiento del diseño e implementación del programa

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

El programa social “Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2021” se articula con los programas sociales: “Ciberescuelas en PILARES 2021”, “Mi Beca PILARES”, “Ponte Pila” y “Promotores Culturales Comunitarios”.

Programa o Acción Social con el que se articula	Ciberescuelas en PILARES
Dependencia o Entidad responsable	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación y la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria
Acciones en las que colaboran	Préstamo de computadoras, talleres de habilidades digitales, talleres de habilidades emocionales, talleres de habilidades cognitivas, así como asesorías académicas.
Etapas del Programa comprometidos	Operación
Programa o Acción Social con el que se articula	Ponte Pila
Dependencia o Entidad responsable	Instituto de Deporte de la Ciudad de México por medio de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte a través de la Subdirección de Deporte Comunitario
Acciones en las que colaboran	Actividades físicas, recreativas y deportivas.
Etapas del Programa comprometidos	Operación
Programa o Acción Social con el que se articula	Promotores Culturales Comunitarios
Dependencia o Entidad responsable	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

Acciones en las que colaboran	Difusión de la lectura, laboratorios artísticos comunitarios, cine clubes, etc.
Etapas del Programa comprometidos	Operación

Programa o Acción Social con el que se articula	Mi Beca PILARES
Dependencia o Entidad responsable	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Acciones en las que colaboran	Apoyo económico a estudiantes inscritos en Ciberescuela.
Etapas del Programa comprometidos	Operación

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

En la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) de fecha 11 de diciembre de 2020 fue aprobado mediante el acuerdo COPLADE/SE/XXIV/04/2020 el presente Programa Social.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria facilitadoras de servicios, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia donde se indicará el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j)

Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las Reglas de Operación o documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

El padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena de marzo del año 2022, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México lo ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y demarcación territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios a la Contraloría Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias facilitadoras de servicios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales de los beneficiarios.

El sitio de internet y el de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del presente programa social es el siguiente: www.plataformadetransparencia.org.mx.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del programa social de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para compararlos con los indicados en los requisitos.

El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, es la incorporación de la información en el Sistema de Datos Personales de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de privacidad en los documentos en los que aplica.

Referencias

Arriaga Rojas, Justino Eugenio, (2017), Discriminación y desigualdad salarial en los ámbitos indígena, rural y urbano, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, Cámara de Diputados, México.

Arriagada, I., Gálvez, T (2014), “Estructura de Restricciones a la Participación Laboral y a la Autonomía Económica de las Mujeres: Estudio orientado a Mejorar las Políticas de Equidad de Género”, Departamento de Estudios y Capacitación, Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM. Santiago, Chile.

CEPAL (2004), Caminos hacia la equidad de género en América Latina y el Caribe, 9ª. Conferencia Regional sobre la mujer de América Latina y el Caribe.

Durán Rico, Ana Estela (2011), “Migración femenina y pobreza” en Laura Itzel Castillo Juárez et al., (2011) La Feminización de la Pobreza en México, H. Cámara de Diputados, Comisión de Equidad y Género, México.

I. Vaca Trigo (2019), “Oportunidades y desafíos para la autonomía de las mujeres en el futuro escenario del trabajo”, serie Asuntos de Género, número 154 (LC/TS.2019/3), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Santiago, Chile.

INEGI (2018), “En México hay 34.1 millones de hogares; 28.5% con jefatura femenina: Encuesta Nacional de Hogares 2017, comunicado de prensa número 251/18, 28 de mayo de 2018, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México.

INMUJERES (2010), “Hogares y su distribución porcentual por entidad federativa según sexo del jefe de familia 2010”, Instituto Nacional de las Mujeres, México.

INMUJERES (2016), Brecha salarial de género en México, Instituto Nacional de las Mujeres, México.

INMUJERES (2019) Sistema de indicadores de Género [web], Instituto Nacional de las Mujeres, México.

OCDE, INMUJERES (2017), Construir un México Inclusivo. Políticas y buena gobernanza para la igualdad de género. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), México.

OIT (2017), La Agenda 2030 y la autonomía económica de las mujeres en Centroamérica y República Dominicana, Año 1, Volumen 1, 2017, Organización Internacional del Trabajo.

Solís, Patricio (2017), Discriminación estructural y desigualdad social, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación CONAPRED, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), México.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente programa social entrará en vigor a partir del primer día hábil del mes de enero de 2021.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de dos mil veinte.

(Firma)

Dra. Rosaura Ruíz Gutiérrez
Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México